

**Órgano:** Consejo General

**Documento:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se aprueban las convocatorias para el proceso de respaldo ciudadano de aspirantes a candidaturas independientes.

**Fecha:** 26 de noviembre de 2014



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS PARA EL PROCESO DE RESPALDO CIUDADANO DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 98, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo al numeral 98 de la Constitución Estatal, este órgano público debe cubrir en su desempeño, las actividades relativas a la preparación y desarrollo de la jornada electoral, otorgamiento de constancias e impresión de materiales electorales.

**TERCERO.** Que la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo son principios rectores en el ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

**CUARTO.** Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la propia Norma Fundamental.

Que de la misma manera, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**QUINTO.** Que el artículo 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que los Estados Partes deben respetar y garantizar a todos los

individuos los derechos reconocidos en dicho Instrumento Internacional, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Que de la misma manera, el artículo 25, inciso b), del citado Pacto señala que todos los ciudadanos gozarán, entre otros, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

**SEXTO.** Que el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que es derecho de los ciudadanos poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos y a los ciudadanos, siempre que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

**SÉPTIMO.** Que el Código Electoral del Estado de Michoacán, en su artículo 295, establece que en apego a lo dispuesto en la Constitución General, los Instrumentos Internacionales y la Constitución Local, el sistema jurídico electoral del Estado reconoce el derecho fundamental de las personas a ser votado en la modalidad de independiente, con todas sus vertientes, desde la posibilidad de ser aspirante hasta la de permanecer en el cargo.

**OCTAVO.** Que el Código Electoral del Estado, en su artículo 302, párrafo tercero establece la convocatoria la cual deberá disponer las fechas, tiempos y demás plazos indispensables que den certeza al proceso de respaldo ciudadano de aspirantes a candidaturas independientes.

**NOVENO.** Que el artículo 11 del Reglamento de Candidaturas Independientes, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el 22 de septiembre de 2014, establece que el Consejo General, expedirá las convocatorias para el proceso de registro para contender como aspirantes a candidatos independientes, a más tardar 170 días antes de la elección.

**DÉCIMO.** Que de conformidad con el transitorio cuarto del Decreto número 323, por medio del cual el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobó el Código Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Especial de fecha 3 de octubre del 2014, realizó la declaratoria del inicio del proceso electoral, para la renovación de los Poderes

Ejecutivo, Legislativo y de los 113 ayuntamientos, en el Estado de Michoacán de Ocampo.

De la misma manera con fecha 22 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó el calendario electoral que contiene las fechas en las cuales se desarrollaran todas y cada una de las etapas del proceso electoral, dentro de las cuales se encuentra la aprobación de la convocatoria que nos ocupa.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que acorde a lo establecido en los dispositivos anteriores, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, expedir las convocatorias para el proceso de registro para contender como aspirante a candidato independiente, ello debe hacerse a más tardar ciento setenta días antes de la Jornada Electoral, que para este Proceso Electoral Ordinario Local, habrá de desarrollarse el 7 de junio de 2015; por lo que las convocatorias para que los ciudadanos soliciten su registro como aspirantes a candidatos independientes para la elección de Gobernador, como de diputados y de ayuntamientos, deberán expedirse a más tardar el 19 de diciembre del 2014.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que para cumplir con lo anterior, se encuentran anexos al presente acuerdo, formando parte sustancial del mismo, los proyectos de convocatoria que se ponen a consideración del Consejo General, en los que se señalan con precisión las fechas específicas para el registro de candidatos, tal como lo establece los artículos 302, del Código Electoral del Estado; y 12 del Reglamento de Candidaturas Independientes.

En virtud de lo anteriormente señalado, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emite el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Se expiden las convocatorias anexas al presente acuerdo para que los ciudadanos soliciten su registro como aspirantes a candidatos independientes, para los cargos de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, ambos por el principio de Mayoría Relativa.

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán, publicar el presente acuerdo y las convocatorias anexas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Hágase amplia difusión de las convocatorias expedidas en los medios de comunicación de mayor circulación en el Estado.

Así mismo, publíquese el presente acuerdo junto con sus anexos en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán [www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx).

**CUARTO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo y sus anexos, en su momento, a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión ordinaria el día 26 de noviembre del año 2014, dos mil catorce.- - - - -

**Dr. Ramón Hernández Reyes**  
**Presidente del**  
**Instituto Electoral de Michoacán**

**Lic. Juan José Moreno Cisneros**  
**Secretario Ejecutivo del**  
**Instituto Electoral de Michoacán**

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN  
EMITE LA SIGUIENTE:**

**CONVOCATORIA A PARTICIPAR COMO ASPIRANTES A CANDIDATOS  
INDEPENDIENTES PARA LA ELECCIÓN DE  
GOBERNADOR.**

El Instituto Electoral de Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34 y 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 8, párrafo primero, 49 y 50, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 4º, 295, 297, 298, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 312, 314, 315, 316, 317, 318 y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 6, 11, 12, 13 y demás relativos del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán.

**CONVOCA:**

A la ciudadanía michoacana que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 49 y 50, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los señalados en los numerales 13, 298, 304, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 6 y 13, del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, a participar en el proceso de registro de aspirantes para contender como candidatos independientes en la Elección Ordinaria de Gobernador a celebrarse el domingo **7 de junio del año 2015**, bajo las siguientes:

**BASES**

**Primera.** Las y los aspirantes que pretendan postular su candidatura independiente al cargo de elección popular de Gobernador, deberán cumplir con los requisitos que establecen los artículos 49 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 13 y 298 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Segunda.** El plazo para que presenten su solicitud las y los ciudadanos interesados en obtener su registro como aspirantes a candidatos independientes para la elección de Gobernador, así como para solicitar la acreditación de sus representantes ante los consejos **municipales, será del 3 al 7 de enero de 2015.**

**Tercera.** Las y los ciudadanos interesados deberán presentar la solicitud, a título individual, adjuntando la siguiente documentación:

- I. Solicitud para obtener el registro como aspirantes a candidato (a) independiente, de conformidad con el formato denominado SOLICITUD-ASP-GOB.
- II. Acta constitutiva de la Asociación Civil inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio en el Estado, conforme al “Modelo Único de Estatutos”. La cual se deberá de integrar por lo menos con el aspirante, el representante legal y el encargado de la administración de los recursos.
- III. Documento que acredita la inscripción de la Asociación Civil en el Servicio de Administración Tributaria.
- IV. Contrato de Apertura de la Cuenta Bancaria a nombre de la Asociación Civil, la cual fungirá como cuenta concentradora de la candidatura independiente.
- V. Copia certificada del acta de nacimiento.
- VI. Copia simple de la credencial para votar y certificación de que se encuentra inscrito en la lista nominal de electores del Estado.
- VII. Original de la constancia de residencia y vecindad con una antigüedad no mayor a dos meses.
- VIII. El programa de trabajo que promoverá en caso de ser registrado como candidato independiente.
- IX. Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular de que se trate, conforme al formato “PROTESTA”.
- X. Escrito de autorización para que el Instituto, investigue el origen y destino de los recursos manejados en la cuenta bancaria concentradora, conforme al formato “AUTORIZACIÓN-BAN”.
- XI. Escrito de identificación de los colores y emblema que se utilizarán en la propaganda para obtener el respaldo ciudadano.

ACUERDO No. CG-44/2014  
Anexos

Respecto a la documentación señalada en las fracciones I, II, IX y X, se deberán utilizar los formatos que fueron aprobados como parte del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, disponibles en su página de internet ([www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)), o en la Secretaría Ejecutiva del Órgano Electoral Local, ubicada en la calle Bruselas número 118, colonia Villa Universidad, en la ciudad de Morelia, Michoacán, en un horario de **9 a 15 horas y de 18 a 20 horas, de lunes a viernes y los sábados de 9 a 14 horas.**

**Cuarta.** Entre el **8 y 9 de enero de 2015**, el Instituto notificará personalmente a los ciudadanos interesados en registrarse como aspirantes a candidato (a) independiente de la omisión de uno o varios requisitos.

**Quinta.** Las y los ciudadanos que presentaron su solicitud para registrarse como aspirantes a candidato (a) independiente subsanarán, en su caso, las omisiones que les hayan sido notificadas por parte del Instituto, entre el **10 y el 11 de enero de 2015.**

**Sexta.** Del **12 al 16 de enero de 2015**, el Consejo General emitirá el acuerdo definitivo relacionado con el registro de aspirantes a candidato (a) independiente.

**Séptima.** La etapa de obtención del respaldo ciudadano de los aspirantes a candidato (a) independiente, será de 30 días, que comprenderán del **17 de enero al 15 de febrero de 2015.**

**Octava.** Solamente tendrá derecho a registrarse como candidato independiente el aspirante que obtenga el mayor número de manifestaciones de apoyo válidas; el porcentaje que se exige es del dos por ciento de la lista nominal con corte al 31 de diciembre de 2014, **que deberá estar distribuido en ese mismo o mayor porcentaje en la totalidad de los 24 distritos electorales de los que se compone el Estado.**

**Novena.** La manifestación de apoyo que otorguen las y los ciudadanos a los aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención del respaldo ciudadano, únicamente serán recibidas por los servidores electorales de los comités correspondientes. Los domicilios de las oficinas de los comités

municipales, así como los funcionarios que los integrarán, **serán publicados una vez que el Consejo General realice las designaciones respectivas.**

**Décima.** El Consejo General del Instituto, entre el **16 y el 20 de febrero de 2015**, realizará la declaratoria del aspirante a candidato independiente de la elección de Gobernador.

**Décima Primera.** Si ninguno de los aspirantes registrados obtiene el mínimo porcentaje de respaldo ciudadano exigido para el cargo, con base al listado nominal con corte al 31 de diciembre de 2014, el Consejo General declarará desierto el proceso de selección de candidato independiente.

**Décima Segunda.** El ciudadano (a) que haya obtenido la declaratoria de registro como candidato (a) independiente a Gobernador, deberá presentar entre el **21 y el 25 de febrero de 2015**, un informe detallado del origen lícito de los recursos que haya utilizado en la obtención de respaldo ciudadano.

**Décima Tercera.** Del **26 de febrero al 6 de marzo de 2015**, es el plazo para que la autoridad electoral emita el dictamen de fiscalización sobre el uso de los recursos que se hayan utilizado en la obtención de respaldo ciudadano al aspirante a candidato (a) independiente de la elección de Gobernador.

**Décima Cuarta.** La declaratoria de registro como candidato (a) independiente a Gobernador, no prejuzga sobre el posterior otorgamiento o no del registro de la candidatura.

**Décima Quinta.** El periodo de registro de candidatos para la elección de Gobernador del Estado, será del **11 al 25 de marzo de 2015**.

**Décima Sexta.** El Consejo General sesionará, entre el **26 de marzo y el 4 de abril de 2015**, para registrar a los candidatos a Gobernador.

**Décima Séptima.** El periodo de campaña para la elección de Gobernador (a) será del **5 de abril al 3 de junio de 2015**.

ACUERDO No. CG-44/2014  
Anexos

**Décima Octava.** El Listado Nominal con corte al 31 de diciembre de 2014, que proporcione el Instituto Nacional Electoral a través de su autoridad competente al Instituto Electoral de Michoacán, será publicado en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán ([www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)).

Morelia, Michoacán, a 26 de noviembre del año 2014.

**Atentamente**

**Dr. Ramón Hernández Reyes**  
**Presidente del**  
**Instituto Electoral de Michoacán**

**Lic. Juan José Moreno Cisneros**  
**Secretario Ejecutivo del**  
**Instituto Electoral de Michoacán**

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN  
EMITE LA SIGUIENTE:**

**CONVOCATORIA A PARTICIPAR COMO ASPIRANTES A CANDIDATOS  
INDEPENDIENTES PARA LA ELECCIÓN DE  
DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.**

El Instituto Electoral de Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34 y 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 8, párrafo primero, 23 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 4º, 295, 297, 298, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 312, 314, 315, 316, 317, 318 y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán; 6, 11, 12, 13 y demás relativos del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán.

**CONVOCA:**

A la ciudadanía michoacana que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 23 y 24, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los señalados en los numerales 13, 298, 304, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 6 y 13, del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, a participar en el proceso de registro de aspirantes para contender como candidatos independientes en la Elección Ordinaria de Diputados por el principio de Mayoría Relativa a celebrarse el domingo **7 de junio del año 2015**, bajo las siguientes:

**BASES**

**Primera.** Las y los aspirantes que pretendan postular su candidatura independiente al cargo de elección popular de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, deberán cumplir con los requisitos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en los artículos 23 y 24, así como los señalados en los numerales 13 y 298 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Segunda.** El plazo para que presenten su solicitud las y los ciudadanos interesados en obtener su registro como fórmula de aspirantes a candidatos (as) independientes para Diputados por el principio de Mayoría Relativa, así como para solicitar la acreditación de sus representantes ante los consejos distritales y municipales, **será del 3 al 7 de enero de 2015.**

**Tercera.** Las y los ciudadanos interesados deberán presentar la solicitud, por fórmula de Diputados (propietario y suplente), adjuntando la siguiente documentación:

- I. Solicitud para obtener el registro como fórmula de aspirantes a candidatos (as) independientes, de conformidad con el formato denominado SOLICITUD-ASP-DIP.
- II. Acta constitutiva de la Asociación Civil inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio en el Estado, conforme al “Modelo Único de Estatutos”. La cual se deberá de integrar por lo menos con el aspirante, el representante legal y el encargado de la administración de los recursos.
- III. Documento que acredita la inscripción de la Asociación Civil en el Servicio de Administración Tributaria.
- IV. Contrato de Apertura de la Cuenta Bancaria a nombre de la Asociación Civil, la cual fungirá como cuenta concentradora de la candidatura independiente.
- V. Copia certificada del acta de nacimiento.
- VI. Copia simple de la credencial para votar y certificación de que se encuentra inscrito en la lista nominal de electores del Estado.
- VII. Original de la constancia de residencia y vecindad con una antigüedad no mayor a dos meses.
- VIII. El programa de trabajo que promoverán en caso de ser registrados como candidatos independientes.
- IX. Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular de que se trate, conforme al formato “PROTESTA”.
- X. Escrito de autorización para que el Instituto, investigue el origen y destino de los recursos manejados en la cuenta bancaria concentradora, conforme al formato “AUTORIZACIÓN-BAN”.

- XI. Escrito de identificación de los colores y emblema que se utilizarán en la propaganda para obtener el respaldo ciudadano.

Respecto a la documentación señalada en las fracciones I, II, IX y X, se deberán utilizar los formatos que fueron aprobados como parte del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, disponible en su página de internet ([www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)), o en la Secretaría Ejecutiva del Órgano Electoral Local, ubicada en la calle Bruselas número 118, colonia Villa Universidad, en la ciudad de Morelia, Michoacán, en un horario de **9 a 15 horas y de 18 a 20 horas, de lunes a viernes y los sábados de 9 a 14 horas.**

**Cuarta.** Entre el **8 y 9 de enero de 2015**, el Instituto notificará personalmente a los ciudadanos interesados en registrarse como fórmula de aspirantes a candidatos (as) independientes de la omisión de uno o varios requisitos.

**Quinta.** Las y los ciudadanos que presentaron su solicitud para registrarse como aspirantes a candidaturas independientes subsanarán, en su caso, las omisiones que les hayan sido notificadas por parte del Instituto, entre el **10 y el 11 de enero de 2015.**

**Sexta.** **Del 12 al 16 de enero de 2015**, el Consejo General emitirá el acuerdo definitivo relacionado con el registro de fórmulas de aspirantes a candidatos (as) independientes.

**Séptima.** La etapa de obtención del respaldo ciudadano de los aspirantes a candidaturas independientes para Diputados por el principio de Mayoría Relativa, será de 20 días, que comprenderán del **17 de enero al 5 de febrero de 2015.**

**Octava.** Solamente tendrá derecho a registrarse como candidato independiente el aspirante que obtenga el mayor número de manifestaciones de apoyo válidas; en el caso de la fórmula de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, el porcentaje que se exige es el dos por ciento de la lista nominal con corte al 31 de diciembre de 2014, **que deberá estar distribuido en ese mismo o mayor porcentaje, en al menos tres cuartas partes de los municipios que componen el Distrito cuando así proceda.**

ACUERDO No. CG-44/2014  
Anexos

**Novena.** La manifestación de apoyo que otorguen las y los ciudadanos a los aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención del respaldo ciudadano, únicamente serán recibidas por los servidores electorales de los comités correspondientes. Los domicilios de las oficinas de los comités distritales y municipales, así como los funcionarios que los integrarán, serán publicados una vez que el Consejo General realice las designaciones respectivas.

**Décima.** El Consejo General del Instituto, entre el 6 y el 10 de febrero de 2015, realizará la declaratoria de las fórmulas de aspirantes a candidatos independientes de las elecciones de Diputados de mayoría relativa, en los 24 distritos electorales, cuando así corresponda.

**Décima Primera.** Si ninguno de los aspirantes registrados obtiene el mínimo porcentaje de respaldo ciudadano exigido para el cargo, con base al listado nominal del Distrito que corresponda, con corte al 31 de diciembre de 2014, el Consejo General declarará desierto el proceso de selección de la fórmula de aspirantes a candidatos (as) independientes.

**Décima Segunda.** Las y los ciudadanos que hayan obtenido la declaratoria de registro como fórmula de candidatos (as) independientes para la elección de Diputados de Mayoría Relativa, presentarán un informe detallado del origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención de respaldo ciudadano, del 11 al 15 de febrero de 2015.

**Décima Tercera.** Del 16 de febrero al 21 de marzo de 2015, es el plazo para que la autoridad electoral emita el dictamen de fiscalización sobre el uso de los recursos que se hayan utilizado en la obtención de respaldo ciudadano a la fórmula de aspirantes a candidatos independientes de la elección de Diputados de Mayoría Relativa.

**Décima Cuarta.** La declaratoria de registro como fórmula de candidatos independientes a Diputados, no prejuzga sobre el posterior otorgamiento o no del registro de la candidatura.

**Décima Quinta.** El periodo de registro de candidatos para la elección de Diputados de Mayoría Relativa, será del 26 de marzo al 9 de abril de 2015.

**Décima Sexta.** El Consejo General sesionará, entre el **10 y el 19 de abril de 2015**, para registrar a los candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa.

**Décima Séptima.** El periodo de campaña para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa será del **20 de abril al 3 de junio de 2015**.

**Décima Octava.** El Listado Nominal con corte al 31 de diciembre de 2014, que proporcione el Instituto Nacional Electoral a través de su autoridad competente al Instituto Electoral de Michoacán, será publicado en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán ([www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)).

Morelia, Michoacán, a 26 de noviembre del año 2014.

**Atentamente**

**Dr. Ramón Hernández Reyes**  
Presidente del  
Instituto Electoral de Michoacán

**Lic. Juan José Moreno Cisneros**  
Secretario Ejecutivo del  
Instituto Electoral de Michoacán

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN  
EMITE LA SIGUIENTE:**

**CONVOCATORIA A PARTICIPAR COMO ASPIRANTES A CANDIDATOS  
INDEPENDIENTES PARA LA ELECCIÓN DE  
AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.**

El Instituto Electoral de Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34 y 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 8, párrafo primero, 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 4º, 295, 297, 298, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 312, 314, 315, 316, 317, 318 y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán; 6, 11, 12, 13 y demás relativos del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán.

**CONVOCA:**

A la ciudadanía michoacana que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 119, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los señalados en los numerales 13, 298, 304, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 6 y 13, del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, a participar en el proceso de registro de aspirantes para contender como candidatos independientes en la Elección Ordinaria de Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa a celebrarse el domingo **7 de junio del año 2015**, bajo las siguientes:

**BASES**

**Primera.** Las y los aspirantes que pretendan postular su planilla de candidatos independientes a los cargos de elección popular de Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa, deberán cumplir con los requisitos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en el artículo 119, así como los señalados en los numerales 13 y 298 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Segunda.** El plazo para que presenten su solicitud las y los ciudadanos interesados en obtener su registro como planilla de aspirantes a candidatos independientes para Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa, así como para solicitar la acreditación de sus representantes ante los consejos municipales, **será del 3 al 7 de enero de 2015.**

**Tercera.** Las y los ciudadanos interesados deberán presentar la solicitud, por planilla (presidente municipal, síndico propietario y suplente, así como el número de regidores –propietarios y suplentes- por mayoría relativa que al efecto señala el artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo), adjuntando la siguiente documentación:

- I. Solicitud para obtener el registro como aspirantes a candidato independientes, de conformidad con el formato denominado SOLICITUD-ASP-AYUN.
- II. Acta constitutiva de la Asociación Civil inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio en el Estado, conforme al “Modelo Único de Estatutos”. La cual se deberá de integrar por lo menos con el aspirante, el representante legal y el encargado de la administración de los recursos.
- III. Documento que acredita la inscripción de la Asociación Civil en el Servicio de Administración Tributaria.
- IV. Contrato de Apertura de la Cuenta Bancaria a nombre de la Asociación Civil, la cual fungirá como cuenta concentradora de la candidatura independiente.
- V. Copia certificada del acta de nacimiento.
- VI. Copia simple de la credencial para votar y certificación de que se encuentra inscrito en la lista nominal de electores del Estado.
- VII. Original de la constancia de residencia y vecindad con una antigüedad no mayor a dos meses.
- VIII. El programa de trabajo que promoverán en caso de ser registrados como candidatos independientes.
- IX. Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular de que se trate, conforme al formato “PROTESTA”.

ACUERDO No. CG-44/2014  
Anexos

- X. Escrito de autorización para que el Instituto, investigue origen y destino de los recursos manejados en la cuenta bancaria concentradora, conforme al formato "AUTORIZACIÓN-BAN".
- XI. Escrito de identificación de los colores y emblema que se utilizarán en la propaganda para obtener el respaldo ciudadano.

Respecto a la documentación señalada en las fracciones I, II, IX y X, se deberán utilizar los formatos que fueron aprobados como parte del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, disponible en su página de internet ([www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)), o en la Secretaría Ejecutiva del Órgano Electoral Local, ubicada en la calle Bruselas número 118, colonia Villa Universidad, en la ciudad de Morelia, Michoacán, en un horario de **9 a 15 horas y de 18 a 20 horas, de lunes a viernes y los sábados de 9 a 14 horas.**

**Cuarta.** Entre el **8 y 9 de enero de 2015**, el Instituto notificará personalmente a los ciudadanos interesados en registrarse como planilla de aspirantes a candidatos (as) independientes de la omisión de uno o varios requisitos.

**Quinta.** Las y los ciudadanos que presentaron su solicitud para registrarse como planilla de aspirantes a candidaturas independientes subsanarán, en su caso, las omisiones que les hayan sido notificadas por parte del Instituto, entre el **10 y el 11 de enero de 2015.**

**Sexta.** Del **12 al 16 de enero de 2015**, el Consejo General emitirá el acuerdo definitivo relacionado con el registro de planillas de aspirantes a candidatos (as) independientes.

**Séptima.** La etapa de obtención del respaldo ciudadano de los aspirantes a candidaturas independientes para Ayuntamientos, será de 20 días, que comprenderán del **17 de enero al 5 de febrero de 2015.**

**Octava.** Solamente tendrá derecho a registrarse como planilla de candidatos independientes, aquella que obtenga el mayor número de manifestaciones de apoyo válidas; en el caso de la planilla de Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa, el porcentaje que se exige es el dos por ciento de la lista nominal con corte al 31 de diciembre de 2014, del Municipio correspondiente.

**Novena.** La manifestación de apoyo que otorguen las y los ciudadanos a los aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención del respaldo ciudadano, únicamente serán recibidas por los servidores electorales de los comités correspondientes. Los domicilios de las oficinas de los comités municipales, así como los funcionarios que los integrarán, serán publicados una vez que el Consejo General realice las designaciones respectivas.

**Décima.** El Consejo General del Instituto, entre el **6 y el 10 de febrero de 2015**, realizará la declaratoria de las planillas de aspirantes a candidatos independientes de las elecciones de Ayuntamientos<sup>1</sup> por el principio de mayoría relativa, en los 113 municipios, cuando así corresponda.

**Décima Primera.** Si ninguna de las planillas de aspirantes registrados obtiene el mínimo porcentaje de respaldo ciudadano exigido para el cargo, con base al listado nominal del Municipio que corresponda, con corte al 31 de diciembre de 2014, el Consejo General declarará desierto el proceso de selección de la planilla de aspirantes a candidatos (as) independientes.

**Décima Segunda.** Las y los ciudadanos que hayan obtenido la declaratoria de registro como planilla de candidatos (as) independientes para la elección de Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa, presentarán un informe detallado del origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención de respaldo ciudadano, del **11 al 15 de febrero de 2015**.

**Décima Tercera.** Del **16 de febrero al 21 de marzo de 2015**, es el plazo para que la autoridad electoral emita el dictamen de fiscalización sobre el uso de los recursos que se hayan utilizado en la obtención de respaldo ciudadano a la planilla de aspirantes a candidatos independientes de la elección de Ayuntamientos por Mayoría Relativa.

---

<sup>1</sup> En el caso de Cherán la presente convocatoria aplicará en el caso de llevarse a cabo elecciones constitucionales por el régimen de partidos políticos.

ACUERDO No. CG-44/2014  
Anexos

**Décima Cuarta.** La declaratoria de registro como planilla de candidatos independientes a Ayuntamientos, no prejuzga sobre el posterior otorgamiento o no del registro de la candidatura.

**Décima Quinta.** El periodo de registro de candidatos para la elección de Ayuntamientos por Mayoría Relativa, será del **26 de marzo al 9 de abril de 2015.**

**Décima Sexta.** El Consejo General sesionará, entre **el 10 y el 19 de abril de 2015,** para registrar a las planillas de candidatos a Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa.

**Décima Séptima.** El periodo de campaña para la elección de Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa será del **20 de abril al 3 de junio de 2015.**

**Décima Octava.** El Listado Nominal con corte al 31 de diciembre de 2014, que proporcione el Instituto Nacional Electoral a través de su autoridad competente al Instituto Electoral de Michoacán, será publicado en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán ([www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)).

Morelia, Michoacán, a 26 de noviembre del año 2014.

**Atentamente**

**Dr. Ramón Hernández Reyes**  
Presidente del Instituto Electoral de  
Michoacán

**Lic. Juan José Moreno Cisneros**  
Secretario Ejecutivo del  
Instituto Electoral de Michoacán